



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 16 de noviembre de 1983. — Número 144

Página 1.525

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 67/1983, de 11 de noviembre, sobre nombramiento del director de Industria y Energía ..... 1.525

#### Diputación Regional de Cantabria

Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ..... 1.525

### ANUNCIOS OFICIALES

Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas ..... 1.526

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria ..... 1.527

Inspección Provincial de Trabajo de Cantabria ..... 1.528

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria .... 1.528

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Santander, de Reinosa y Aranda de Duero ..... 1.528

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ..... 1.532

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.532

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Suances, Entrambasaguas, Torrelavega, Reinosa, Castro Urdiales, Rasines, Camargo, Laredo, Santoña, Astillero, Colindres, Liendo y Bareyo. 1.536

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 67/1983, de 11 de noviembre, sobre nombramiento del director de Industria y Energía.*

A propuesta del titular del Departamento, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 1983, acordó el nombramiento de

don Angel Arozamena Sierra como director de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

Santander, 11 de noviembre de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo,

LUIS DEL RIO DIESTRO

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

**Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria por la que se regula la aplicación del programa sobre fomento de explotaciones ganaderas en determinadas zonas desfavorecidas y en las de montaña, establecido en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983**

La Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 («B. O. E.» de 9 de agosto) sobre fomento de explotaciones ganaderas en determinadas zonas desfavorecidas y en las de

montaña, establece las normas generales para la concesión de ayudas a las explotaciones intensivas, ubicadas en dichas zonas.

Habiendo asumido la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otras competencias, la ejecución de los programas y actuaciones de interés general en relación con la ordenación y fomento de las producciones agrarias. Dicha ejecución implica consecuentemente establecer las normas para el desarrollo específico y la aplicación dentro de su ámbito territorial de los criterios, finalidades, requisitos y objetivos que establecen los programas generales.

En consecuencia, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 y demás disposiciones concordantes, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—La aplicación de las ayudas se realizará selectivamente en las explotaciones ganaderas extensivas ubicadas en las siguientes comarcas y municipios:

Comarca 2: Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro-Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

Comarca 3: Lamasón, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Tudan-

ca, Cabuérniga, Ruento y Los Tojos.

Comarca 6: Campoo de Suso, Campoo de Yuso, Enmedio, Pesquera, Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valde-  
rredible.

2.º—Dentro de las comarcas y municipios establecidos en el punto anterior tendrán preferencia en la concesión de subvenciones las explotaciones familiares y las cooperativas u otras agrupaciones.

3.º—A los efectos de la presente disposición se considerarán como explotaciones extensivas las que dispongan de recursos alimenticios suficientes para satisfacer, en régimen predominante de pastoreo, al menos, el 70 por 100 de las necesidades del rebaño reproductor, así como de sus respectivas crías durante la lactancia natural.

4.º—Podrán concederse subvenciones a los ganaderos que se propongan llevar a cabo todos o algunos de los trabajos, obras o adquisiciones siguientes:

- a) Desbroces y roturaciones para mejoras de pastizales y establecimiento de praderas.
- b) Implantación de praderas.
- c) Cerramientos abrevaderos, apriscos o refugios para el ganado, instalaciones sanitarias y de manejo, electrificación, caminos y otras instalaciones necesarias para el ganado.
- d) Maquinaria.
- e) Adquisición de ganado.

Para poder acogerse a estas ayudas es necesario que las mejoras fijas alcancen, como mínimo, un 35 por 100 de la inversión total.

5.º—Serán exigibles en todo caso los requisitos y condiciones previstos en los reglamentos estructurales o planes de ordenación sectorial que en cada momento sean de aplicación.

6.º—A los ganaderos beneficiarios de estas ayudas se les exigirá el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias que estén establecidas en cada momento.

7.º—La cuantía de las subvenciones no podrá exceder del 20 por 100 de la inversión total que se realice en las explotaciones individuales, ni del 25 por 100 en el caso de cooperativas u otras agrupaciones, sin superar los 2.000.000 de pesetas en el primer caso, o lo que resulte de multiplicar esta cifra por el número de miembros en el segundo.

8.º—Las subvenciones a conceder en cada caso no superarán, salvo excepciones justificadas, las cifras que resulten de aplicar los tantos por ciento indicados en el punto anterior a los módulos máximos de inversiones establecidos por los servicios técnicos de esta Consejería, y que serán periódicamente actualizados, sin que, en ningún caso, la inversión total por UGM supere la cifra que se señale.

9.º—Las solicitudes dirigidas a la Consejería se presentarán en el Servicio de Producción Vegetal o en las oficinas comarcales de Extensión y Formación Agrarias, que cumplimentarán los impresos de solicitud.

10.—A la solicitud se debe acompañar el programa de desarrollo y modernización de la explotación, en cuya memoria explicativa se deben recoger las características actuales de la explotación, la justificación y descripción de las mejoras a realizar, los planos o croquis de las instalaciones, el detalle de los presupuestos de las inversiones, el calendario y plazos para la realización de las mejoras, la financiación de las mismas y el estudio económico de la explotación resultante.

11.—Para la elaboración de los citados programas los agricultores y agrupaciones solicitantes podrán recabar la asistencia gratuita de los servicios técnicos de la Consejería.

12.—Los solicitantes habrán de comprometerse a mantener el plan propuesto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir del final del período de ejecución de las inversiones.

13.—Una vez estudiadas las solicitudes en cuanto a la conve-

niencia y viabilidad de la transformación proyectada y analizados los presupuestos, el Servicio de Producción Vegetal propondrá a la Consejería la concesión de las subvenciones que correspondan, que serán comunicadas a los interesados con indicación de los plazos de ejecución de las mejoras.

14.—El plan de mejoras podrá desarrollarse en una o varias fases con una duración máxima de tres años, si bien en casos convenientemente justificados podrá autorizarse la ampliación de este plazo.

15.—Las subvenciones correspondientes a cada anualidad se harán efectivas una vez comprobado y certificado que la realización de las mejoras se ha efectuado de acuerdo con el plan aprobado y dentro de los plazos previstos, con las modificaciones que en su caso haya autorizado el Servicio de Producción Vegetal.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de noviembre de 1983.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Valentín Almansa Sahagún.

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

**Acuerdo 1/1983, de 29 de julio, sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera**

El Real Decreto-Ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa, modifica la estructura orgánica de la Administración Central del Estado refundiendo en un solo Ministerio de Economía y Hacienda los de Hacienda y Economía y Comercio.

Por consiguiente, se hace necesario adaptar a la nueva situación

aquellos artículos del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera cuyo texto contenga referencias a la citada organización administrativa que ha sido objeto de modificación.

Por otra parte, la creciente importancia que las deliberaciones y recomendaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera van adquiriendo en relación con las materias de su competencia señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como la progresiva complejidad técnica que el asentamiento del Estado de las Autonomías va exigiendo de aquéllas, reclamaba la adopción de medidas que hiciesen viable la transcripción literal e íntegra de todas las intervenciones que tuviesen lugar en las actuaciones plenarias dentro del seno del Consejo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior aprobado por acuerdo 1/1981, de 20 de agosto, el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1983, con asistencia de todos sus miembros de derecho, excepto el representante de la Comunidad Foral de Navarra, y tras debatir las modificaciones propuestas aprobó por unanimidad de los presentes la nueva redacción de los artículos siguientes:

«Artículo 2.—1. El Consejo estará constituido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y por los consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad Autónoma.

2. Será presidente el ministro de Economía y Hacienda y vicepresidente el consejero de Hacienda de una Comunidad Autónoma, elegido de entre ellas por sus representantes en el Consejo. La Vicepresidencia deberá renovarse anualmente sin posibilidad de reelección en los dos años naturales siguientes.

3. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el director general de Coordinación con las

Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 9.—1. Se llevará un diario de sesiones para el exclusivo uso de los miembros del Consejo, en el que se reproducirán íntegramente, a través de transcripción taquigráfica, todas las intervenciones, incidencias y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo.

2. De cada sesión del Consejo se levantará acta autorizada por el secretario, que deberá llevar el visto bueno del presidente y habrá de ser aprobada por el Pleno del Consejo en la siguiente reunión.

3. En las actas habrán de constar las personas asistentes, los acuerdos adoptados, así como cualquier otro extremo que los miembros del Consejo soliciten expresamente que conste en ellas.

4. Cualquier miembro del Consejo tendrá derecho a que se le expida certificación literal de las actas.

Artículo 10.—1. Para la válida constitución del Consejo será necesaria la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo tercero de la LOFCA adoptarán la forma de recomendaciones que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las Comunidades Autónomas.

3. Para la adopción de recomendaciones los acuerdos se tomarán:

a) En primera votación, cuando así lo acuerden los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo.

b) En segunda votación, por mayoría absoluta de los votos correspondientes al número legal de miembros que integran el Consejo. Esta segunda votación se efectuará en el plazo máximo de diez días en relación con la primera.

A la recomendación adoptada podrá unirse un informe en el que se haga constar la opinión sostenida por quienes representen la postura minoritaria.

El ministro de Economía y Hacienda y el ministro de Administración Territorial dispondrán, en conjunto, del mismo número de votos que posean las Comunidades Autónomas que formen parte del Consejo, adjudicándose a cada uno de ellos la mitad de lo que a éstas correspondan.

Los representantes de las Comunidades Autónomas dispondrán cada uno de ellos de un voto».

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior, se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Miguel Boyer Salvador, ministro de Economía y Hacienda.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CANTABRIA

##### Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, a las nueve horas del día 3 de noviembre de 1983, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Técnicos Ferroviarios Excluidos de Reglamentación» (A. T. F. E. R.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Cantabria y quienes prestando sus servicios por cuenta de la empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (Fevé), pertenezcan a una de las siguientes categorías profesionales: a) Personal excluido de la Reglamentación Nacional de Trabajo para los Ferrocarriles de uso público no integrados en «Renfe», de 24-4-71. b) Personal comprendido en las categorías 7 a 16, ambas inclusive, del 6.º Convenio Colectivo de Ferrocarriles de Vía Estrecha, siendo los firmantes del acta de constitución don Francis-

co Javier Cobo Roldán, don Manuel Santiago Manso Rojo y don Marcelino González Ferreras. Los citados firmantes-promotores han sido requeridos por escrito con fecha 7-11-83 al objeto de que de modo específico concreten las personas y categorías comprendidas en los dos apartados antes señalados.

Santander, 7 de noviembre de 1983. — La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho. 1.785

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SE 407/83, seguido contra Luis del Castillo Contreras, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Luis del Castillo Contreras, domiciliado en Soto de la Marina, por infracción de empleo, se propone sanción de 100.100 (cien mil cien) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Luis del Castillo Contreras, domiciliado últimamente en Soto de la Marina, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.725

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 13 KV. y C. T. número 38, curto.*

Expediente número AT. 32/83.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Iberduero, S. A.», cuya

declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por esta Dirección Provincial con fecha 21 de julio de 1983, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Iberduero, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en esta dependencia, sita en Castelar, núm. 1, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Santander, 4 de octubre de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

Finca número 3. Propietario y domicilio: Leonor Planillo, calle Arturo Dúo, 6-2.º B, Castro Urdiales. Lugar: Término municipal de Castro Urdiales. Linderos: anterior y posterior, camino vecinal. Afectación: 2 metros. Longitud de vuelo: 1 metro cuadrado. Apoyo número 1.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecu-

tivo seguidos al número 610/81, promovidos por el procurador señor López Rodríguez, en representación del Banco de Comercio, S. A., con domicilio social en Madrid, contra don José Antonio Gómez Ruisoto y don Eladio Gómez Cayón, mayores de edad, industriales, domiciliados en esta ciudad, Travesía de Numancia, 3, entresuelo izquierda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Parcela de terreno, en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Bezana, barrio de Cotero, con una cabida de un carro y medio, o sea, dos áreas y sesenta y siete centiáreas; que linda: Norte, con Valentín Palomera e hijos y otro; Sur, resto de la finca de donde esta procede y que se reserva al vendedor; Este, carretera pública, y Oeste, Valentín e hijos. Inscrita en el libro 65 de Bezana, folio 82 6648, inscripción 1.ª Valorada en cinco millones trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 30 de diciembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios del expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores a los del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad que tiene.

Dado en Santander a 20 de octubre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 513/82, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Llanos García, en representación del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Angel Cano Pasalodos y doña Raquel Martínez Toca, mayores de edad, vecinos de Santander, edificio Valdenoja, La Pereda, núm. 18-B, 2.º-B, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y demás requisitos legales, el bien inmueble embargado a dichos demandados, que es el siguiente:

Urbana. Número 4. Piso segundo, señalado con la letra B izquierda subiendo por la escalera existente en la segunda planta alta, con entrada por el portal A-B del cuerpo del edificio del Sur correspondiente a un bloque radicante en el pueblo de Valdenoja, que ocupa una superficie construida aproximada de cien metros cuadrados, y consta: de hall, pasillo, cocina con tendedero, baño, aseo, tres dormitorios y salón comedor; y linda: Este y Oeste, con terreno de la finca no edificado; Sur, con caja de escalera, caja de ascensor y el piso segundo derecha de este portal, y Norte, piso primero derecha del portal C-D. Anejo: La plaza de garaje número 2-B, situada en la planta sótano del edificio y el cuarto trastero número 2-B situado en la planta semisótano del cuerpo del edificio del Norte, departamento de la izquierda. Inscrito al libro 659,

sección 1.ª, folio 225, finca 52.971, inscripción 1.ª Valorado en la cantidad de cinco millones seiscientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de enero próximo; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 25 de octubre de 1983.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 722/82, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor González Martínez, en representación de don Fernando Andraca Herreros, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, contra don Andrés Arias López, mayor de edad, vecino de Monte, barrio La Torre, número 61, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar

a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, el vehículo embargado al demandado que es el siguiente:

Un automóvil, marca «Renault 14», matrícula S-2856-I, valorado en la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de enero próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Santander a 24 de octubre de 1983.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 650-81, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor González Martínez, en representación de don Fernando Andraca Herreros, mayor de edad, casado, profesor mercantil y vecino de Santander, contra don Jesús Acebo Pérez, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, por término de ocho días, el vehículo embargado al demandado, que es el siguiente:

Furgón «Mercedes Benz», matrícula S-1.619-C, valorado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de enero próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzga-

do el diez por ciento del tipo de tasación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1983.—El magistrado-juez, accidental, Julio Sáez Vélez. El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 528/83, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra don José Antonio Ruiz Matia y su esposa, doña Carmen Alvaro Gil, mayores de edad, industrial y vecino de Santander, calle Vargas, número 45, 5.º-C, en reclamación de un préstamo hipotecario; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, el bien inmueble hipotecado que es el siguiente:

«Finca rústica de secano y divisible, sita en el pueblo y término municipal de Vega de Pas, en esta provincia, en el barrio de La Gurueba y sitio de Moja de la Barba, un prado de cabida una hectárea, treinta y ocho áreas y setenta centiáreas, dentro del cual existe enclavada una casa cabaña destinada a cuadra y pajar, que aunque en el título no consta, tiene una extensión de cincuenta y cuatro metros cuadrados. El todo linda: Norte, río; Sur, carretera del estado de Villasante a Entrambas-mestas; Este, río, y Oeste, carretera y río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo en el tomo 644 del archivo, libro

40 del Ayuntamiento de Vega de Pas, folio 192, finca 3.468, inscripción 4.ª Precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca: Tres millones sesenta y ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de enero próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 27 de octubre de 1983.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA**

Don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, por providencia de esta fecha, dictada en autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 77/83, promovidos por la entidad «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», de Reinosa, representada por el procurador don Emilio López Saiz, contra don Luis Salegui Urcaregui y contra su

esposa, doña María Luisa Echevarría Urain, vecinos de Deva (Guipúzcoa), sobre reclamación de nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas de principal con más ochocientas doce mil quinientas noventa y cinco pesetas de costas e intereses, ambas cifras garantizadas por la escritura de hipoteca correspondiente; se anuncia la venta en subasta pública por primera vez, por término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento de las fincas que luego se transcribirán, especialmente hipotecadas por los demandados; bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª—Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad pactada en escritura de hipoteca por un importe de nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas.

4.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de escrito.

5.ª—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—Que la subasta podrá tener adjudicación con calidad de ceder a tercero.

7.ª—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.<sup>a</sup>—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en esta ciudad, Plaza de España, s/n., el día 14 de diciembre del año en curso y hora de las once de su mañana.

#### *Fincas objeto de la subasta*

Primera.—Local de negocio radicante en la planta baja de la casa con números 11 y 13 de la calle Iturkale, señalado en la división planta del inmueble con el número 1 bis de orden. Ocupa una superficie de 44,20 metros cuadrados y consta de un solo departamento, con entrada por la calle Iturkale y por el portal del edificio. Linda: Al frente, con calle Iturkale; derecha entrando Rita Lizaráburu y Santiago Ordarra; izquierda entrando, con el resto de la planta baja señalada con el número 1 de orden.

Inscrita en el tomo 875, libro 73, folio 5, finca 3.270 del Registro de la Propiedad de Azpeitia.

Título: Le pertenece por escritura de segregación y compraventa de los demandados, otorgada ante el notario de Zumaya don Juan Palacio Cabo, el 21 de marzo de 1974, número 275 de su protocolo.

Segunda.—Finca urbana sita en Deva, calle Iturkale, 18 y 20, número 1, letra C, que es un local de 60 metros cuadrados. Linda: Norte, local número 1, letra B; Sur, local número 1, letra D; Este, cimientos del edificio; Oeste, pasillo de acceso a los locales.

Inscrita al tomo 875, libro 73, finca 3.382, folio 18.

Título: Escritura de compraventa otorgada ante el notario de Zumaya don Juan Palacio Cabo, el día 31 de mayo de 1974, con el número 741 del protocolo.

Tercera.—Local de planta baja, a la izquierda del portal de la casa con números 11 y 13 de la calle Iturkale, de Deva, con una superficie de 47 metros cuadrados; que linda: Nordeste, local segregado y vendido a don Luis Salegui y caja de escalera; Nordeste, también barcana; Sureste, casa de herederos de Ignacio Aguirre, y Sureste o frente, calle de Iturkale.

Título: Pertenece al ejecutado por escritura de compraventa otorgada en Elgoibar, ante don Ra-

món Altuna Uriarte, el 24 de diciembre de 1974, y número 1.290 de su protocolo.

Inscrita: Al tomo 898, libro 75, finca 2.342 duplicado, folio 87 del mismo Registro de la Propiedad de Azpeitia.

Cuarta.—Hereditad en la Regata del Hospital de Deva (Guipúzcoa), mide 1.356,64 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno de herederos de Irrure, así como al Este; Sur, con la regata que les separa del resto de la finca de Francisco Iriondo, y Oeste, con terreno del señor Jimeno.

Título: Le corresponde al ejecutado por escritura de compraventa autorizada por el notario de Zumaya don Juan Palacio Cabo el día 25 de agosto de 1975 y número 580 de su protocolo.

Inscrita: Al tomo 487, libro 40, finca 1.801, folio 96 vuelto del mentado Registro de la Propiedad de Azpeitia.

Se hace constar expresamente que en la escritura de hipoteca correspondiente se asignaron como valores, a efectos de subasta, las cifras respectivamente de 1.624.000 pesetas, 2.215.000 pesetas, pesetas 1.753.000, y 4.100.374 pesetas.

Independientemente de estos valores para subasta, las fincas en cuestión garantizan cifras de intereses, costas, por importe, respectivamente de 137.000 pesetas, pesetas 186.000, 146.000 pesetas y 343.595 pesetas.

Dado en Reinosa a 3 de noviembre de 1983.

Y para que tenga lugar la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente despacho. Dado en Reinosa, fecha ut supra.—El juez de primera instancia, José González de la Red.—El secretario (ilegible).

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO**

Don Manuel Camino Paniagua, juez de primera instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio ejecutivo civil número 79 de 1981, seguidos a instancia de la entidad mercantil

Pascual de Aranda, S. A., con domicilio social en Aranda de Duero, representada por el procurador don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón, contra don Angel González González, vecino de Santander, en reclamación de trescientas sesenta y una mil cien pesetas de principal, siete mil ciento cuarenta y siete pesetas de gastos de protesto y bancarios y otras ciento sesenta mil pesetas para intereses y costas, cuyos autos se hallan en vía de apremio para la ejecución de la sentencia firme, y en los que en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado que luego se relacionarán, y que se celebrará con observancia de las siguientes condiciones:

Primera: El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de diciembre, y hora de las once de su mañana.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo en la subasta.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores interesados consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo con que salen a subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto.

Cuarta: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros los bienes adjudicados al rematante.

Quinta: Las cargas y créditos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en su obligación, sin que se destine a su extinción el precio del remate. No existe título de propiedad de la finca urbana.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.—Un turismo marca «Citroen GS», matrícula S-4432-I, valorado en trescientas mil pesetas.

2.—Piso primero señalado con la letra A, derecha subiendo por la escalera, situado en la primera

planta alta de un edificio o bloque radicante en esta ciudad, señalado con el número 3 del Paseo de Pérez Galdós, en el barrio de Miranda, que ocupa una superficie total aproximada de 117 metros 15 decímetros, distribuido en: Recibidor tendadero, hall, oficio, cocina, dormitorio principal con cuarto de baño, dos dormitorios, otro cuarto de baño, salón, comedor y terraza; y linda: por el Sur, con terreno anejo a la planta baja y seguido Pérez Galdós; por el Norte, con terreno de la finca destinada a los accesos, zonas verdes y jardines; por el Este, con el piso primero señalado con la letra B y pasillo de acceso; por el Oeste, con cubierta de planta semisótano, destinada a zona ajardinada para servicio de la comunidad. Se le asigna una cuota en el total valor del inmueble de 4,5 por 100.

Inscrita al libro 614, de la sección 1.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 23, finca 46.734.

Dado en Aranda de Duero a 31 de octubre de 1983.—El juez, Manuel Camino Paniagua.—El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Anuncio de subasta

#### Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de un bloque de nichos en el cementerio municipal de esta villa

1.ª Objeto.—La subasta pública para construcción de un bloque de 62 nichos en el cementerio municipal de esta villa, con arreglo a lo siguiente:

2.ª Tipo. — Máximo, 1.193.500 pesetas.

3.ª Plazo.—Tres meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

4.ª Forma de pago.—Mediante certificación de obra a cargo del técnico municipal.

5.ª Garantía. — Provisional, 10.000 pesetas; definitiva, la que resulte de la aplicación al máximo del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.ª Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles, de nueve a catorce horas, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7.ª Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas treinta minutos del siguiente día hábil del último señalado para la admisión de proposiciones.

8.ª Durante el plazo de ocho días primeros señalados para la presentación de proposiciones se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y caso de formularse, se suspenderá la licitación hasta ser resueltas.

9.ª—Los pliegos de condiciones económico - administrativas, proyecto, memorias y demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por igual plazo que el anuncio de subasta.

#### Modelo de proposición

Don..., con D. N. I. número..., con domicilio en..., calle..., número..., que enterado del anuncio de subasta para construcción de 62 nichos en el cementerio municipal de San Vicente de la Barquera, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las referidas obras, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

San Vicente de la Barquera a 26 de octubre de 1983.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio

verbal de faltas número 614/83, por lesiones en accidente de circulación, cito en forma legal al responsable civil subsidiario Jaime Jesús Oswaldo Arbones Alonso, que tuvo su domicilio en Vigo y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 13 de diciembre, a las nueve treinta horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y enterándole de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 16 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 365/83, a instancia de doña Benita Bedia Sierra, mayor de edad, casada, empleada y de esta vecindad, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Rafael López Tausia, mayor de edad, casado, de ignorada profesión y en ignorado paradero, y en situación de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Santander a 19 de octubre de 1983. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos a instancia de doña Benita Bedia Sierra, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigida por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra don Rafael López Tausia, mayor de edad, de



ignorada profesión y en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio promovida por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de doña Benita Bedia Sierra, contra don Rafael López Tausía, en situación de rebeldía, debía decretar y decretaba la disolución del matrimonio contraído por los litigantes el 9 de abril de 1946, ordenando la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales, no procediendo a hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual le será notificada al demandado en situación de rebeldía, le será notificada a éste por medio de lo establecido y dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve del Código Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, dado en Santander a 26 de octubre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de demanda incidental sobre impugnación de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, seguidos al número 562/81, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 19 de octubre de 1983. El ilustrísimo señor don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de demanda incidental sobre impugnación de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindica-

les, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Confederación Nacional de Trabajo de Cantabria, de esta vecindad, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez y dirección del letrado señor Martínez de la Pedraja, y de la otra, como demandada, Federación Local de Laredo de la Confederación Nacional de Trabajo, Sindicato del Metal de la Federación Local de Laredo de la Confederación de Cantabria de la C. N. T.; Sindicato de Oficios Varios de la Federación Local de Laredo de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., que han permanecido en rebeldía durante el juicio, y Sindicato de Sanidad de la Federación Local de Santander de la Federación de Cantabria de la C. N. T.; Sindicato del Metal de la Federación Local de Santander de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., Sindicato de la Enseñanza de la Federación Local de Santander de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., representados por el procurador señor Revilla Martínez y dirección del letrado señor Bolado Oveja, sobre impugnación de depósito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que estimando la excepción de insuficiencia de poder opuesta por los demandados personados, debo absolver y absuelvo a Federación Local de Laredo de la Confederación Nacional de Trabajo, Sindicato del Metal de la Federación Local de Laredo de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., Sindicatos de Oficios Varios de la Federación Local de Laredo de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., Sindicato de Sanidad de la Federación Local de Santander de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., Sindicato del Metal de la Federación Local de Santander de la Confederación de Cantabria de la C. N. T. y Sindicato de la Enseñanza de la Federación Local de Santander de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., cuyos promotores son: don Juan Romero Robledo y don Miguel Angel Marsella Arechaga, la primera; don Juan Romero Robledo y don

Félix Ruigómez Sierra, la segunda; don Miguel Angel Marsella Arechaga y don Luis Vidal Villalba, la tercera; doña Paula Sánchez González y doña Pilar Terjerizo Aramburu, la cuarta; don Francisco Ramos Martín y don César Doce San Juan, la quinta; don Gerardo Gagigas Domínguez y doña Sara Fraile Olavarri, la sexta, de los pedimentos contenidos en la demanda contra ellos formulada por la Confederación Nacional de Trabajo (C. N. T.), dejando imprevjuizado el fondo del asunto, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander. (Rubricado). Es copia. Cuya sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Federación Local de Laredo de la Confederación Nacional de Trabajo, Sindicato del Metal de la Federación Local de Laredo de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., Sindicato de Oficios Varios de la Federación Local de Laredo de la Confederación de Cantabria de la C. N. T., se inserta el presente en este periódico oficial, dado en Santander a 22 de octubre de 1983. El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en los autos sobre declaración de suspensión de pagos seguidos al número 623/83, a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de la sociedad «Industrias Anjo, S. A.», domiciliada en El Astillero, y a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, por medio del presente, se hace saber haberse admitido a trá-

mite la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de expresada sociedad y nombrado interventores a don Juan Ignacio Echevarría Gil y don Gad de la Fuente Rueda, mayores de edad, peritos mercantiles, de esta vecindad, y al acreedor señor representante legal del «Banco de Santander, S. A.», con domicilio en esta capital.

Dado en Santander a 3 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

#### EDICTO

Don Luciano Martínez Calvo, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que ante este Juzgado de Distrito se tramitan autos de juicio verbal civil, señalado con el número 46/83, instados por doña Josefa del Río Rey, siendo demandados don Jesús Núñez Zorrilla, don Francisco Núñez Hoya y don Jesús Hoya Albajara, así como contra los desconocidos e ignorados herederos, herencias yacentes en su caso, o las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho alguno en las herencias de doña Guadalupe Haya Albajara, don Máximo Gutiérrez Solórzano y don Valentín Zayas, vecinos que fueron de Castillo, así como contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que sean propietarios o se crean con algún derecho sobre las fincas señaladas con los números de parcelas 164 y 165, polígono 22 del Catastro del término municipal de Arnüero, versando el juicio sobre acción negatoria de servidumbre real de paso; habiéndose señalado para la celebración del juicio la hora de las once del día 6 de diciembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en calle Rentería Reyes, 8, 1.º derecha, y mandado se cite a las partes, haciéndose por medio del presente a los demandados desconocidos e ignorados herederos, herencias yacentes en su caso, o las personas desconoci-

das e inciertas que se crean con derecho alguno en las herencias de doña Guadalupe Haya Albajara, don Máximo Gutiérrez Solórzano y don Valentín Zayas, vecinos que fueron de Castillo, así como contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que sean propietarios o se crean con algún derecho sobre las fincas señaladas con los números de parcelas 164 y 165, polígono 22 del Catastro del término municipal de Arnüero, a fin de que expresados día y hora comparezcan ante este Juzgado a la celebración del juicio; previniéndoles que, caso de incomparecencia sin justa causa, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, a la vez que se les hace saber quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias de demanda y de documentos.

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a los demandados que se han citado anteriormente, libro el presente, en Santoña a 2 de noviembre de 1983.—El secretario, Luciano Martínez Calvo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 203/83, de don Francisco Lavín Lavín, hijo de Manuel y de Benita, que falleció en estado de soltero en Matiendo - Ruesga, el día 26 de septiembre de 1981, expediente promovido por don Rosendo Lavín Lavín, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Matienzo, en favor de sus hermanos de doble vínculo Benito, Margarita, Cándida, Carmen, José, Manuela, Robustiano, María, Josefa, Manuel y Rosendo Lavín Lavín, y de los sobrinos José Manuel y Azucena Gómez Lavín, hijos de

su fallecida hermana Fermina Lavín Lavín; habiéndose acordado en el citado expediente convocar a las personas que se crean con igual o mejor derecho y desconocidas para que, dentro del término de treinta días siguientes, comparezcan en forma legal en el expediente a reclamar la herencia del causante, con los apercibimientos legales establecidos en la Ley para en su caso.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 14 de octubre de 1983.—El juez de primera instancia, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos 473 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento—En la ciudad de Burgos a 17 de septiembre de 1983.

Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda; ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, y seguidos entre partes de una, como demandante apelada, doña Victoria Abascal Meruelo, mayor de edad, soltera, profesora de E. G. B. y vecina de Anaz (Ayuntamiento de Medio Cudeyo), representada en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Angel Díez de Entresotos, y de otra, como demandado apelante, don Hipólito Pérez Setién, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Anaz (Ayuntamiento de Medio

Cudeyo), representado en esta instancia por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Pedro López Aguño, y doña Emilia Pérez Sañudo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Anaz (Ayuntamiento de Medio Cudeyo), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 31 de marzo de 1982, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que teniendo por desistido del recurso al apelante, debemos declarar y declaramos firme la sentencia recurrida, con imposición al recurrente de las costas causadas en esta segunda instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Juan Sancho Fraile. (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la mayor brevedad posible, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de octubre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 275 de 1981 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 27 de septiembre de 1983. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de

esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de arrendamientos turísticos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, seguidos entre partes: de una, como demandante - apelado, don José Herrero Setién, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Torrelavega (Cantabria), que actúa por sí y en el de la comunidad de bienes formada por sus hermanos don César y doña Concepción Herrero Setién, representados en esta instancia por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendidos por el letrado don Rafael Calderón Torre; y de otra, como demandado-apelante, don Eloy García Fernández, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el letrado don Emilio Mier Pérez, sobre resolución de contrato de arriendo de finca rústica; y la demandada-apelada, doña Agripina García Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Torrelavega, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, a virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 23 de marzo de 1981 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Torrelavega en los autos de que dimana este rollo, sin hacer expresa imposición de costas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda, Benito Corvo Aparicio, Rafael Pérez Alvarillos. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, tenga lu-

gar su publicación a la mayor brevedad posible en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Agripina García Fernández, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de octubre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca Saiz.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 480 de 1983, interpuesto por el abogado del Estado en la representación que por Ley ostenta, impugnando acuerdo del Ayuntamiento de Reinosa de fecha 20 de octubre de 1983, consistente en la declaración del término municipal como zona no nuclear.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de noviembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 1.780

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 479 de 1983, interpuesto por el abogado del Estado en la representación que por Ley ostenta, impugnando acuerdo del Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 29 de septiembre de 1983, consistente en la

declaración del término municipal como zona no nuclear.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 5 de noviembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 1.779

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 466/83, interpuesto por la Cía. Mercantil Construcciones Sime, S. L., representada por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Santoña de fechas 7 de julio y 1 de septiembre, ambos de 1983, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero por el que se ordenó el derribo de la 7.ª planta del edificio en construcción, sito en Avda. Carrero Blanco, de Santoña.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 26 de octubre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 473 de 1983, interpuesto por la entidad mercantil «Almacenes, Tránsitos y Reexpediciones, S. A.» («Atrysa») NIF-1-34-004593, empresa receptora y cargadora de cereales, sita en el Depósito Franco de Santander, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de septiembre de 1983, desestimatoria del recurso de alzada formulado por citada entidad recurrente, contra resolución del Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto de Santander de 19 de noviembre de 1982, sobre aplicación de bonificación de tarifa portuaria G-3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 4 de noviembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.560/81, seguido por daños por imprudencia ante este Juzgado de Distrito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de junio de 1983. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc,

ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Pedro Ramírez Gallego, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Ramírez Gallego a la pena de tres mil pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de dieciocho mil quinientas cuarenta pesetas a María Natividad Salces Rodríguez y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al expresado Pedro Ramírez Gallego, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de octubre de 1983.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### BANDO

Don Juan Hormaechea Cazón, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber:

Artículo primero.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la apertura del plazo para solicitar inclusión en el padrón de beneficencia municipal para el próximo año 1984.

Artículo 2.º — Las instancias, suscritas por el cabeza de familia, contendrán los siguientes datos:

- Edad, estado y domicilio.
- Medios de vida.
- Relación de los individuos que constituyen la familia y parentesco o razón de convivencia.

Artículo 3.º—El plazo de recepción de instancias en el Registro municipal expirará al finalizar el plazo de quince días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»; por consiguiente, serán rechazadas las que se presenten después, sin perjuicio de ser tomadas en consideración en los apéndices que pudieran formarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de noviembre de 1983.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

*Oposición libre para cubrir en propiedad plazas de auxiliares de Administración General*

Una vez terminado el plazo reglamentario sin haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada por este Excmo. Ayuntamiento, a fin de cubrir en propiedad tres plazas de auxiliares de Administración General, más las vacantes de esta categoría que se produzcan en la plantilla de funcionarios de carrera hasta el momento de resolverse la oposición, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, adopta la resolución de elevar a definitiva referida lista provisional en la misma forma que la publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 129, de 12 de octubre de 1983, con la salvedad de que el número de plazas a cubrir es el de tres, más las vacantes que se produzcan, y no una más las vacantes que se produzcan, como por error se publicó.

Santander, 7 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

ANUNCIO

Por don Javier Camino Estrada, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para establecer una actividad de estabulación libre para ganado de producción de leche, con empla-

zamiento en la localidad de Morteira, barrio La Puntania.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 7 de septiembre de 1983. — El alcalde, Felipe Ortiz Martínez. 1.462

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

EDICTO

Por don Luis Otero Jorge se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «café-bar» en el Paseo de la Marina Española, 17, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 7 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

**Comienzo de los ejercicios del concurso convocado por el Ayuntamiento de Entrambasaguas para cubrir en propiedad una plaza de portero - alguacil de cometidos múltiples**

Por resolución de esta Alcaldía se determina que el comienzo de los ejercicios del concurso para cubrir en propiedad una plaza de portero-alguacil de cometidos múltiples tendrán lugar el próximo día 6 de diciembre, a las diez horas, en la Casa Consistorial, sita en el pueblo de Entrambasaguas.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes ad-

mitidos, en cumplimiento de la base 8.ª que rige para este concurso.

Entrambasaguas a 9 de noviembre de 1983.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Por parte de «Solvay & Cía., S. A.», se ha solicitado licencia para instalación de dos torres refrigerantes en el recinto de la empresa, en Barreda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 27 de octubre de 1983.—El alcalde, accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

ANUNCIO

Por la empresa «Electricidad B. C. M.» se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en la ejecución de la obra «instalación eléctrica de las naves municipales», por importe de 82.750 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 22 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Por parte de «Solvay & Cía., S. A.», se ha solicitado licencia para instalar dos líneas de desmineralización de agua en el recinto de la empresa, en Barreda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 27 de octubre de 1983.—El alcalde, accidental (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por la empresa «Electricidad B. C. M.» se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en la ejecución de la obra de «alumbrado público del barrio Emilio Revuelta», por importe de 112.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 22 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de doña María Carmen y doña María José Setién González se ha solicitado licencia para instalación aparcamiento de vehículos ligeros en la finca número 4 de la calle H. A. del Río - José María Pereda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar de la Secretaría Municipal del

Torrelavega a 2 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de don Vicente Gómez Mazón se ha solicitado licencia para instalar una carnicería en la finca número 54 de la calle Fernández Vallejo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 31 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de don Jesús Saiz Castañera se ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico en la finca número 1 de la calle Padre Rábago, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 11 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.348

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por la empresa «Construcciones Maxi y Paz, S. L.», se ha solicitado la devolución de las fianzas prestadas en la ejecución de las siguientes obras: «adaptación de local para Museo Municipal», importe 102.165 pesetas; «colocación de suelo de madera en gimnasio, en el colegio de Campuzano», im-

porte 84.077 pesetas; «colocación de valla metálica en el colegio José María Pereda», importe 15.456 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 2 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto de inversiones, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reinosa, 4 de noviembre de 1983.—El alcalde, accidental, Angel Muro Bergasa.

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Castro Urdiales, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 1983, las ordenanzas reguladoras de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinada, formulándose las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

El examen del original de dicha ordenanza podrá realizarse en el plazo fijado, en las dependencias de la Secretaría municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castro

Urdiales, durante los días y horas de oficina al público.

Lo que se anuncia para conocimiento general, en Castro Urdiales a 3 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RASINES

#### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legal contra la aprobación del presupuesto ordinario para 1983, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

#### Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 1.599.428.
  - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 494.827.
  - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 435.827.
  - 4.—Transferencias corrientes, 3.769.780 pesetas.
  - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 1.385.255.
- Total ingresos, 7.685.117 pesetas.

#### Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 4.239.496 pesetas.
  - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.792.313 pesetas.
  - 4.—Transferencias corrientes, 76.851 pesetas.
  - 7.—Transferencias de capital, 251.632 pesetas.
  - 9.—Variación de pasivos financieros, 324.825 pesetas.
- Total gastos, 7.685.117 pesetas.
- Rasines a 25 de octubre de 1983. El alcalde, en funciones (ilegible). 1.772

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don José Antonio Cantero Bernal se ha solicitado licencia para instalar gas propano, para uso doméstico, en la finca número 1-B del barrio San Roque, del pueblo de Muriedas, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto

de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 17 de octubre de 1983.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera. 1.689

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don Valentín Saiz Gutiérrez, vecino del barrio Somavilla, del pueblo de Camargo, se ha solicitado licencia para la instalación de una estabulación libre en la finca número 73 de dicho barrio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de octubre de 1983.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera. 1.705

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de septiembre de 1983, se ha acordado la aprobación inicial del expediente de estudio de detalle de la Avenida Segunda, redactado por el ingeniero de Caminos don Javier Herrero Ahnert.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y disposiciones concordantes, se expone al público dicho expediente a efectos de examen y reclamaciones.

En Laredo a 15 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 11 de octubre de 1983, se acordó aprobar el expediente de modificación de créditos que se expresa a continuación:

#### Aumentos

125.1 Retribuciones complementarias servicios generales, pesetas 500.000.

125.6 Retribuciones complementarias Viv. y B. Comunitario, 500.000 pesetas.

171.1 Personal contratado, pesetas 500.000.

291.9 Reconocimiento de crédito, obligación 1982, 7.500.000 pesetas.

Total aumentos, 9.000.000 de pesetas.

#### Deducciones

111.1 Básicas, servicios generales, 4.000.000 de pesetas.

111.6 Básicas, Viv. y B. Comunitario, 2.000.000 de pesetas.

198.5 Cuotas Mupal. a cargo Corporación, 3.000.000 de pesetas.

Total deducciones, 9.000.000 de pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, en relación con el 14 y 15 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público referido expediente durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, cuyo Pleno dispondrá, para resolverlas, un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo se entenderá denegada la reclamación.

Santoña, 27 de octubre de 1983. El alcalde (ilegible).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de octubre de 1983, se acordó aprobar el presupuesto de inversiones para 1983, que se expresa así:

#### Gastos

611.1 Adquisición de patrimonio, 4.500.000 pesetas.

612.6 Honorarios de proyecto, 1.000.000 de pesetas.

Suma el capítulo 6.º, 5.500.000 pesetas.

734.6 Obras de saneamiento, aportación a la Diputación Regional, 30.000.000 de pesetas.

Suma el capítulo 7.º, 30.000.000 de pesetas.

Total gastos, 35.500.000 pesetas.

**Ingresos**

361.01 Contribuciones especiales, 3.000.000 de pesetas.

Suma el capítulo 3.º, 3.000.000 de pesetas.

946.01 Préstamos a corto plazo, 500.000 pesetas.

955.01 Préstamos a largo plazo, 32.000.000 de pesetas.

Suma el capítulo 9.º, 32.500.000 pesetas.

Total ingresos, 35.500.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, cuyo Pleno dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

El presupuesto de inversiones, por importe de 22.500.000 pesetas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1-9-83, queda anulado y sin efecto alguno, por haberse sustituido por el que ahora se publica.

Santoña, 27 de octubre de 1983. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

**EDICTO**

Por don Ricardo Arnaiz González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de congelados y charcutería, en la calle Sierra Donesteve, 8, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencio-

nada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero a 26 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

**EDICTO**

Por don Nicolás Gómez Echevarría se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería-bar, en la calle Heliodoro A. Fernandez, núm. 8, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres a 22 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

**EDICTO**

Transcurrida la información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981).

**Gastos**

1.—Remuneraciones del personal, 3.444.089 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.832.133 pesetas.

3.—Intereses, 1.165.795 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 201.651 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 376.154 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 1.060.178 pesetas.

Total, 10.080.000 pesetas.

**Ingresos**

1.—Impuestos directos, 1.758.492 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 491.436.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 1.756.139.

4.—Transferencias corrientes, 3.013.933 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 3.060.000.

Total, 10.080.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liendo a 20 de agosto de 1983. El presidente (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Suances.

Bareyo, número 1.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:**

Suances, núm. 1.

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	